Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE AVILA

Lunes, 5 de Junio de 1995 — Número 73

Franqueo concertado: 06/3 — ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.-Sancho Dávila, 4.-Teléf.: 357193. Fax 357136 — Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	Págs.
Diputación Provincial	1
Ayuntamiento de Avila	1 a 6
Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente	6 a 10
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	10 a 12
Junta de Castilla y León	12 y 13
T.S.J. de Castilla y León	14
ADMINISTRACION DE JUSTICIA:	
Juzgados de 1.ª Instancia	14 a 16
AYUNTAMIENTOS:	
Diversos Ayuntamientos	16

Número 1.907/S

Diputación Provincial de Avila

PLANES PROVINCIALES

DEVOLUCIÓN DE FIANZA

Por la Empresa Voladuras Controladas, S.A., Volconsa, domiciliada en Avila, calle Milicias Nº 8. Se ha solicitado la devolución de fianza que tiene constituída en la Tesorería Provincial con fecha 4 de noviembre de 1993, mediante Aval emitido por La Compañía Española de Seguros y Reaseguros de Crédito y Caución, S.A., por un importe de QUINIENTAS DIECIOCHO MIL DOSCIENTAS SESENTA Y CUATRO PESETA (518.264 Ptas.), para responder de la obra de "Saneamiento de Navaluenga".

De conformidad con lo dispuesto en el número primero del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se hace saber a los interesados para que en el plazo de QUINCE DÍAS, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Avila a 8 de mayo de 1995.

El Secretario General, *Ilegible.*

--- • ● • ---

Número 1.965/N

Ecxmo. Ayuntamiento de Avila

PERSONAL

BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE ANALISTA-PROGRAMA DOR VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Avila, en sesión celebrada el día 29 de abril de 1995, ha acordado la convocatoria pública de acceso para cubrir en propiedad, mediante Concurso-Oposición Libre, una plaza de Analista-Programador, con arreglo a las siguientes:

BASES

Primera.- NORMAS GENERALES.

1.1) Denominación de la plaza. La plaza que se convoca es una de Analista-Programador.

1.2) Características de la plaza. La plaza que se convoca está clasificada dentro del Grupo B. Escala Administración Especial, Subescala Técnica Media, dotada con el sueldo anual correspondiente a dicho Grupo, nivel de complemeNto de destino 22, dos pagas extraordinarias, y demás complementos que le correspondan conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Corporación.

1.3) Sistema selectivo. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de Concurso-Oposición Libre, y se regirá por las normas que se establecen en esta convocatoria y textos legales y reglamentarios vigentes de supletoria aplicación.

Segunda.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en la presente convocatoria, los aspirantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los dieciochos años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez para la jubilación forzosa por edad, determinada en la legislación básica sobre función pública.

c) Estar en posesión del Título Universitario de Diplomado en Informática, Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas, Ingeniero Técnico en Informática de Gestión, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha

de finalización del plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad determinadas legalmente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Todos estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Tercera.- SOLICITUDES.

3.1) Organo a quien se dirigen. Las solicitudes, ajustadas al modelo oficial, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Avila, y en ellas se hará constar expresamente y detalladamente además de los datos personales del solicitante, que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda, y comprometerse a jurar o prometer lo que las Leyes determinen en caso de ser nombrado.

3.2) Plazo de presentación. El plazo de presentación será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado.

3.3) Lugar de presentación. La presentación de instancias se realizará en el Registro General del Ayuntamiento, o a través de la vía establecida en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, acompañando la Carta de Pago justificativa del ingreso en la Tesorería Municipal de Fondos de los derechos de examen, así como toda aquella documentación que, a juicio del aspirante, y de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo I, pueda constituir mérito puntuable.

3.4) Derechos del Concurso-Oposición. Los derechos del Concurso-Oposición se fijan en dos mil doscientas noventa y cinco pesetas, excepción hecha de aquellos solicitantes que acrediten, mediante certificación expedida por la Oficina de Empleo correspondiente, estar dados de alta como demandantes de empleo desde la fecha de la convocatoria hasta la fecha del examen, que deberán abonar cien pesetas.

3.5) Defectos en las solicitudes. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta observada, apercibiéndole de que, si no lo hiciere, se archivará su instancia sin más trámite.

Cuarta.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluídos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones en el plazo de quince días.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará igualmente pública en la forma indicada.

Quinta.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1) Composición. El Tribunal estará compuesto de la siguiente forma:

- Presidente: El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocales:

* Un representante de la Junta de Castilla y León.

* Un concejal de la Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior y Asuntos Generales, designado por mayoría de sus miembros.

* Un representante del Profesorado Universitario de la especialidad.

* Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

* Un funcionario de carrera, designado por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente a propuesta de la Junta de Personal de este Ayuntamiento, perteneciente a igual o superior Grupo al de la plaza convocada.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Cada miembro del Tribunal tendrá un suplente.

La designación de los miembros del Tribunal se efectuará una vez publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos, e incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Corporación.

5.2) Constitución. El Tribunal no podrá constituírse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, entre los que habrá de figurar necesariamente el Presidente y el Secretario.

5.3) Abstención y Recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Así mismo, los aspirantes podrá recusar a los miembros del Tribunal conforme a lo previsto en el artículo 29 de la citada Ley.

Sexta.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

6.1) Orden de actuación. Para establecer el orden de actuación de los aspirantes en aquellas pruebas que no puedan realizarse conjuntamente, se efectuará un sorteo.

6.2) Fecha, lugar y hora. Las pruebas no podrán comenzar hasta transcurrido un mes desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria. La Alcaldía acordará el lugar, fecha y hora en que habrá de reunirse el Tribunal a efectos de valoración de méritos, así como el del comienzo el primero de los ejercicios de la Fase de Oposición, anunciándose, al menos, con quince días de antelación en el Boletín Oficial de la Provincia, fijando el resto de los ejercicios libremente el Tribunal, quien podrá acordar su celebración sucesiva e inmediata, dando conocimiento de ello a los aspirantes afectados.

6.3) Llamamiento. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6.4) Identificación. El Tribunal podrá, en cualquier momento, requerir a los aspirantes para que se identifiquen, a cuyo efecto deberán concurrir a las pruebas y ejercicios provistos del Documento Nacional de Identidad.

6.5) Exclusión durante las pruebas. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciara inexactitud en la declaración que formuló.

Séptima.- FASES Y PUEBAS DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, se celebrará en primer lugar la Fase de Concurso y, seguidamente, la de Oposición.

7.1) Fase de Concurso. Reunido el Tribunal para la calificación de la Fase de Concurso, procederá al estudio y estimación de los méritos alegados y justificados documentalmente por cada uno de los aspirantes, de los que figuran relacionados en el Anexo I de la Convocatoria, aplicándose los criterios de valoración que en el mismo se establecen, y publicando seguidamente el resultado en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Esta Fase no tendrá carácter eliminatorio, ni se podrá tener en cuenta para superar las pruebas de la Fase de Oposición.

7.2) Fase de oposición. Constará de las siguientes pruebas, todas ellas de carácter obligatorio.

1.- Primer ejercicio. De carácter eliminatorio, consistirá en desarrollar por escrito, en el tiempo máximo de dos horas, un ejercicio que versará sobre los temas incluídos en el Anexo II de esta convocatoria.

2.- Segundo ejercicio. De carácter eliminatorio, consistirá en desarrollar por escrito, durante el tiempo máximo de tres horas, tres temas extraídos al azar de entre los que figuran en el Programa (Anexo II) de esta Convocatoria, uno perteneciente a la Parte Primera (materias comunes) y dos de la Parte Segunda (materias específicas).

Este ejercicio deberá ser leído por los aspirantes en sesión pública, cuyo lugar y hora de celebración anunciará el Tribunal oportunamente.

El Tribunal podrá formular preguntas o aclaraciones sobre los temas propuestos.

3.- Tercer ejercicio. Consistirá en la realización, en el tiempo máximo que fije el Tribunal, de uno o varios supuestos prácticos de análisis orgánico y programación.

Octava.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

8.1) Calificación de los ejercicios. Todos los ejercicios de la Fase de Oposición serán calificados por cada miembro del Tribunal entre 0 y 10 puntos, siendo la calificación total de cada prueba la que resulte de sumar las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, dividida por el número de asistentes al mismo, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen 5 puntos, los cuales no podrán acceder a la realización de la siguiente prueba.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

8.2) Indices correctores de la calificación. A fin de evitar grandes diferencias de puntuación entre los diversos miembros del Tribunal, las calificaciones otorgadas por cada uno de ellos no podrá arrojar una diferencia superior a 3 puntos. Si así se produjere, no serán computables la más alta y la más baja, puntuando exclusivamente las otorgada por el resto de los miembros del Tribunal.

8.3) Calificación definitiva. El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las Fases de Concurso y Oposición.

Novena.- RELACIÓN DE APROBADOS.

Obtenida la calificación total alcanzada conforme a lo dispuesto en la Base anterior por cada uno de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aprobados, por orden de puntuación, y elevará propuesta a la

autoridad competente del aspirante que deba ser nombrado para ocupar en propiedad la plaza vacante objeto de la presente convocatoria, no pudiendo rebasar dicha propuesta el número de plazas convocadas.

Décima.- NOMBRAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1) Nombramiento. El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, a la vista de la propuesta del Tribunal Calificador, resolverá sobre el nombramiento del aspirante en el plazo de un mes.

10.2) Presentación de documentos. El designado será requerido para que, en el plzo de veinte días naturales presente los siguientes documentos, acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Segunda, y que son:

1.- Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.- Declaración expresa de conducta ciudadana, según establece la Ley de 1 de diciembre de 1980.

3.- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de las Administraciones Autonómicas, Locales e Institucional, y de no hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, así como de no haber sido sancionado por falta grave o muy grave.

4.- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite o menoscabe el normal ejercicio de la función, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

5.- Certificación, en su caso, de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

6.- Título o testimonio notarial de la titulación exigida o resguardo del abono de los derechos para la expedición del título. Si estos documentos estuvieran expedidos con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes, deberá justificar el momento en que terminó sus estudios.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar la oportuna certificación acreditativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios.

10.3) Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Décimoprimera.- TOMA DE POSESIÓN.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al en que le sea notificado su nombramiento. En caso de no tomar posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará anulado el nombramiento correspondiente.

Décimosegunda.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presente y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición. En todo lo no previsto en las presentes Bases, serán de aplicación general los textos legales y reglamentarios vigentes.

Décimotercera.- RECURSOS.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma que establece la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Décimocuarta.- CLASIFICACIÓN DEL TRIBUNAL.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 33.2 del Real Decreto 236/88 de 4 de marzo, la presente convocatoria queda clasificada en la categoría SEGUNDA, a efectos de asistencia del Tribunal Calificador.

Avila a 8 de marzo de 1995.

El Alcalde.- P.D. (Res. 28.06.91). El Tte. Alcalde, *Agustín Díaz de Mera.*

Diligencia: Para hacer constar que las presente Bases y Anexos fueron aprobados por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 29 de abril de 1995.

Avila a 8 de mayo de 1995.

El Secretario Gral. Acctal. *Ilegible.*

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS

1.- Tiempo de servicios prestados en la Administración Local durante los tres últimos años contabilizados a la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias, desempeñando puesto de trabajo de la especialidad, 0,10 puntos por mes, no computándose períodos inferiores al mes, y hasta un máximo de 3,50 puntos.

2.- Tiempo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas durante los tres últimos años contabilizados a la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias, desempeñando puesto de trabajo de la especialiadad, 0,075 puntos por mes, no computándose períodos inferiores al mes, y hasta un máximo de 2,50 puntos.

3.- Experiencia demostrable, mediante la oportuna certifica-

ción, de trabajos o colaboraciones en publicaciones de informática de Corporaciones Locales, hasta un máximo de 0,50 puntos.

4.- Cursos de formación homologados, directamente relacionados con las funciones a desarrollar, conforme al siguiente baremo:

a) Con una duración de 100 a 200 horas acreditadas, a razón de 0,05 puntos por cada uno de ellos.

b) Con una duración de más de 201 horas acreditadas, a razón de 0,10 puntos por cada uno de ellos.

Todo ello hasta un máximo de 1,00 puntos.

5.- Titulación superior a la exigida en esta Convocatoria, expedida por Facultad Universitaria de Informática, hasta 0,50 puntos.

6.- Otros méritos documentados y valorados libremente por el Tribunal, hasta un máximo de 0,30 puntos.

ANEXO II

PARTE PRIMERA. MATERIAS COMUNES

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Protección y garantías.

TEMA 2.- El Poder Legislativo. El Poder Judicial. El Poder Ejecutivo. Gobierno y Administración.

TEMA 3.- La Administración Pública en España. Principios constitucionales de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes de Derecho Público.

TEMA 4.- La organización territorial del Estado. Principios Generales. Las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

TEMA 5.- El Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Organización de la Comunidad y Régimen de competencias. Atribuciones de los órganos de gobierno autonómicos.

TEMA 6.- El Procedimiento Administrativo. Fases del Procedimiento Administrativo General. Normas reguladoras. El Silencio Administrativo.

TEMA 7.- El Acto Administrativo. Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. La revisión de los actos administrativos.

TEMA 8.- La Administración Local. Concepto y evolución en España. Principios constitucionales. Entidades que comprede. Legislación Local vigente.

TEMA 9.- El Municipio. Organización y competencias. Organos de Gobierno municipales. Atribuciones.

TEMA 10.- El término municipal: concepto y caracteres. Alteración de términos. La población municipal: concepto y clasificación de los habitantes. El Padrón Municipal de Habitantes.

TEMA 11.- Ordenazas y reglamentos de la Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 12.- Haciendas Locales. El Presupuesto de la Entidades Locales. El gasto público local.

TEMA 13.- Los ingresos locales: Impuestos. Tasas. Contribuciones Especiales. Precios Públicos.

TEMA 14.- La contratación administrativa en la esfera local. Legislación reguladora. Clases de contratos. Elementos. La forma de contratación y los sistemas de selección del contratista.

TEMA 15.- Personal al servicio de la Administración Local. Clases. Derechos y deberes de los funcionarios de Administración Local. Situaciones administrativas. Seguridad Social.

PARTE SEGUNDA. MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 1.- Hardware: Unidad central. Memoria. Unidad aritmeticológica. Unidad de control. Circuítos asociados. Ciclo de instrucción. Elementos periféricos. Sorpotes de la información.

TEMA 2.- Sistemas operativos. Programas de control y programas de acceso. Herramientas de desarrollo.

TEMA 3.- Control de canales y periféricos. Gestión de trabajos. Protección de memoria. Coordinación entre entradas y salidas. Traductores, ensambladores, compiladores. Programas de servicio.

TEMA 4.- Organigramas. Técnicas, estructuración, componentes, metodología. Bucles. Contadores. Bifurcaciones. Switches. Tablas de memoria.

TEMA 5.- Tablas de decisión. Clases. Tipos. Conversión a programas.

TEMA 6.- Programa. Concepto general. Fases de un programa desde su concepción hasta su explotación.

TEMA 7.- Métodos estandar de programación. Programación modular. Programación estructurada.

TEMA 8.- Lenguajes de programación (I). Niveles. Compiladores e intépretes. Programas fuente y objeto.

TEMA 9.- Lenguajes de programación (II): CLIPPER: nociones básicas, objetos, programación y utilidades.

TEMA 10.- Lenguajes de programación (III): COBOL: nociones básicas, objetos, programación y utilidades.

TEMA 11.- Bases de datos (I). Conceptos y objetivos. Estructuras físicas y lógicas.

TEMA 12.- Bases de datos (II). Diferentes modelos. Repercusión de las bases de datos en la organización de la información.

TEMA 13.-. Bases de datos (III). El modelo relacional.

TEMA 14.- Bases de datos (IV): sistemas de gestión. Lenguajes de definición y de manipulación.

TEMA 15.- Bases de datos (V): ACCESS y DBASE IV SQL: Conceptos básicos sobre SQL, tablas vista, acceso directo a datos. Lenguaje SQL. Utilización de mandatos SQL en DBASE IV y ACCESS.

TEMA 16.- Hojas de Cálculo. Conceptos fundamentales y aplicaciones.

TEMA 17.- Redes locales: funcionalidades. Integración de sistemas heterogéneos.

TEMA 18.- Redes locales: funcionamiento. El sistema operativo de la red. Datos compartidos. Bloqueo de fichero y de registro. Asignación de espacio en el disco. Impresoras compartidas. Unidades de interfaz de red.

TEMA 19.- Topología de las redes locales. Factores de evaluación de la topología. Topología en bus y en árbol, topología en anillo, topología en estrella: factores de evaluación, ventajas e inconvenientes.

TEMA 20.- Control de las comunicaciones de la red. Protocolos. Factores de evaluación.

TEMA 21.- Arquitectura de las redes locales. Tipos de redes. Normas estándares para redes locales.

TEMA 22.- S.O. NOVELL. Visión general. Componentes. Software. Características.

TEMA 23.- S.O. NOVELL. Elementos que lo conforman. Elementos físicos. Elementos lógicos. SYSCON.

TEMA 24.- S.O. UNIX. Visión general. Componentes. Software. Características.

TEMA 25.- S.O. UNIX. Elementos que lo conforman. Elementos físicos. Elementos lógicos.

TEMA 26.- S.O. DOS. Visión general. Componentes. Características. Elementos que lo conforman.

TEMA 27.- El entorno WINDOWS. Visión general. Características. TEMA 28.- Análisis y diseño de los sistemas de información (I). Objetivos. Indentificación de las necesidades. Anteproyecto. Influencia de la organización. Influencia del análisis en el desarrollo de un programa.

TEMA 29.- Análisis y diseño de los sistemas de información (II). Fases. Descomposición en subsistemas y procesos. Asignación de prioridades a los subsistemas.

TEMA 30.- Análisis y diseño de los sistemas de información (III). Diseño de formatos de pantalla. Diseño de informes, documentos y modelos preimpresos.

TEMA 31.- Análisis y diseño de los sistemas de información (IV). Requerimientos de usuarios y documentación. Planificación de recursos.

TEMA 32.- Análisis y diseño de los sistemas de información (V). Diagramas, organigramas y tablas de decisión. Documentación para el análisis orgánico.

TEMA 33.- Análisis y diseño de los sistemas de información (VI). Mantenimiento de aplicaciones. Ciclo de vida de una aplicación.

TEMA 34.- Análisis orgánico (I). Fases y metodologías.

TEMA 35.- Análisis orgánico (II). Diseño de archivos y bases de datos. Definición detallada de salidas y documentos base de entrada.

TEMA 36.- Análisis orgánico (III). Organigramas de cadenas. Características de los procesos de entrada, salida, actualización, consulta.

TEMA 37.- Análisis orgánico (IV). Evalución de necesidades y planificación de recursos. Evaluación de resultados.

TEMA 38.- Análisis orgánico (V) Documentación para la programación. Codificación de programas. Pruebas de programas.

TEMA 39.- La automatización de oficinas. Sistemas físicos más utilizados. Aplicaciones.

TEMA 40.- Seguridad. Normas de seguridad en la instalación. Sistemas de alimentación ininterrumpida.

TEMA 41.- Seguridad de la información. Sistemas de protección y recuperación de la información.

TEMA 42.- Objetivos y funciones del proceso de datos en corporaciones locales. Necesidades informáticas de una Corporación Local.

TEMA 43.- Tratamiento informático del sistema contable en las Corporaciones Locales.

TEMA 44.- Tratamiento informático del Padrón de Habitantes.

TEMA 45.- Tratamiento informático de la gestión recaudatoria.

TEMA 46.- Tratamiento informático de la gestión de personal.

TEMA 47.- Tratamiento informático de los padrones fiscales.

Número 1.805/S

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

COMISARÍA DE AGUAS

ASUNTO: RESOLUCIÓN

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Antonio Carrero Rodríguez, con domicilio en Plaza Mayor S/N, San Vicente de Arévalo (Avila), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 2,40 litros/Seg., en término municipal de San Vicente de Arévalo (Avila), con destino a riego de 4,00 Has., correspondientes a la parcela Nº 298 del polígono 8.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones

reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes:

CARACTERÍSTICAS

ACUÍFERO: 17.

CLASE Y AFECCIÓN DE APROVECHAMIENTO: Sondeo de 70 Mts. de profundidad y 450-500 Mm. de diámetro con entubado de acero de 300 Mm. de diámetro. No hay aprovechamientos próximos.

NOMBRE DEL TITULAR Y D.N.I.: D. Antonio Carrero Rodríguez, D.N.I. Nº 6.445.469.

LUGAR, TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: Al sitio de "Los Escobales", parcela Nº 298, del polígono 8, término municipal de San Vicente de Arévalo (Avila).

CAUDAL MAXIMO EN LITROS POR SEGUNDO: 9.

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE EN LITROS POR SEGUNDO: 2,40.

POTENCIA INSTALADA Y MECANISMOS DE ELEVACIÓN: 16 C.V. Bomba sumergida.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL EN METROS CÚBICOS POR HECTÁREA: 6.000.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL EN METROS CÚBICOS: 24.000.

SUPERFICIE REGABLE EN HECTÁREAS: riego de 4,00 Has., correspondientes a la parcela Nº 298 del polígono 8.

TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO: La presente resolución de la concesión Administrativa.

CONDICIONES

Primera.- Se concede a D. Antonio Carrero Rodríguez, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente a 2,40 litros/Seg., en término municipal de San Vicente de Arévalo (Avila), con destino a riego de 4,00 Has. y un volumen máximo anual de 24.000 M/3.

Segunda.- Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se origien por este concepto.

Tercera.- Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.- La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenza la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

Quinta.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.- El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con indepedencia de aquélla.

Séptima.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero si perjudicar las obras de aquéllas.

Octava.- Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Novena.- Este Organismo se

reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O. de E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima.- El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.- Esta conseción está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el Art. 58.3 (Ley de Aguas).

Décimotercera.- Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, notificándose la presente Resolución a los interesados, advirtiéndoles que de conformidad con lo dispuesto en el R.D.. 1.771/1994 de 5 de agosto, (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponerse Recurso Ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en citada Ley.

Valladolid a 27 de abril de 1995.

El Presidente, *José Mª de la Guía Cruz.*

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Secretario General, *Elías Sanjuán de la Fuente.*

Número 1.976/N

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

COMISARÍA DE AGUAS

ASUNTO: CONCESIÓN DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS PÚBLICAS

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de San Lorenzo de Tormes, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Tormes en término municipal de San Lorenzo de Tormes (Avila), con destino al abastecimiento de su anejo de Vallehondo.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera: Se concede al Ayuntamiento de San Lorenzo de Tormes, C.I.F. Nº P0521400B, autorización para derivar un caudal continuo equivalente de 06, litros/Seg. del río Tormes, en término municipal de San Lorenzo de Tormes (Avila), con destino al abastecimiento de su anejo de Vallehondo.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que fijen reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda: Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Miguel Angel Jiménez Muñoz, colegiado Nº 3.294, en fecha diciembre de 1980, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 862.120 Ptas.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales y volúmenes, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al

perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera: Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

Las obras e instalaciones se realizarán bajo la dirección técnica de un Técnico competente, libremente designado por el concesionario, el cual habrá de aportar, a la terminación de las obras, certificación expedida por dicho Ingeniero de haberse efectuado las obras bajo su dirección y de acuerdo con el proyecto aprobado.

Cuarta: La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

No podrá tampoco procederse a dicha explotación sin contar con la previa autorización de las tarifas correspondientes al servicio público municipal del abastecimiento por el órgano competente, quedando obligado el concesionario a suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Si el servicio es prestado en régimen de gestión indirecta la duración de la concesión no podrá exceder de la fijada para el régimen de gestión, sin que pueda beneficiarse dicho gestor de lo previsto en el Art. 51.3 de la Ley de Aguas de 2-8-1985 sobre renovación de concesiones.

Quinta: Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras; en cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta: El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente Instrucción para estudio de abastecimientos de agua y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

Séptima: La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava: Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicios a terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena: Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas Transportes y Medio Ambiente o por la Confederación Hidrográfica del Duero y de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960 publicados en el Boletín Oficial del Estado del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Décima: Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-1985.

Undécima: El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Duodécima: Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento, viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Décimotercera: Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, notificándose la presente Resolución a los interesados, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en

el R.D. 1.771/1994 de 5 de agosto, (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer Recurso Ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

Valladolid a 9 de mayo de 1995.

El Presidente, *José Mª de la Guía Cruz.*

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Secretario General, *Elías Sanjuán de la Fuente.*

--- • ● • ---

Número 1.975/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

NOTIFICACIÓN

Afiliación GG. Reg. Gral. ARTISTAS. Alta de oficio.

D. Juan Alberto Iglesias Rguez. Av. Santiago, 67, 6ºD. 32001 Orense.

N.A.F.: 32/45096418

Como consecuencia de la comunicación efectuada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, y de conformidad con lo establecido en:

- Orden de 28.12.66 (B.O.E. de 30.12.66) por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización y recaudación en período voluntario en el Régimen general de la Seguridad Social.
- R.D. 1.435/85, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral especial de los artistas en espectáculos públicos.
- R. D. 2.621/86, de 24 de diciembre, por el que se integran los Régimenes Especiales de la Seguridad Social de Trabajadores ferroviarios, Jugadores de Fútbol, Representantes de Comercio, Toreros y Artistas en el Régimen General,...

O.M. de 20 de julio de 1987, por la que se desarrolla el Real Decreto 2.621/86 esta Dirección Provincial ha procedido a cursar su alta y baja de oficio en la empresa 05/100353461 "AYUNTAMIENTO DE BERCIAL DE ZAPARDIEL. FESTEJOS ARTÍSTICOS", con los efectos siguientes:

Alta: 03.02.95
Efectos del alta: 03.02.95.
Baja: 03.02.95.
Efectos de la baja: 03.02.95.

Contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 R.D. Legislativo 521/90, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. 02.05.90).

Avila a 4 de mayo de 1995.

El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez.*

Nota: Se adjunta justificantes de actuaciones (Modelo TC-4/5) de acuerdo con lo establecido en la O.M. de 20 de julio de 1987. (B.O.E. 31.07.87).

--- • ● • ---

Número 1.984/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AVILA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose levantado Actas de Infracción de la Legislación Social a los titulares cuyos Nº de expediente, importes, últimos domicilios y resultado del anterior intento de Notificación se relacinan a continuación:

Nº ACTA	TITULAR	DOMICILIO	IMPORTE	RESULTADO
V- 12/95	ALQUISER GRUAS, S.L.	PRINCIPE DON JUAN, 16 (AVILA)	50.100	AUSENTE
E- 58/95	DIAMIR, S.L.	DEL ROMERO, 18 (NAVALPERAL PINARES)	50.100	AUSENTE
S- 37/95	DONAIRE GONZALEZ, EDUARDO	PLAYA SAMIL, 15 (COLLADO-VILLALBA)	50.100	AUSENTE
H- 54/95	FELTRER, ANGEL	LARGA, 42 (LA ADRADA)	10.000	AUSENTE
E- 57/95	GARABATO MARTIN, ALFONSO	SAN ANTONIO, 5 (NAVARREDONDA DE GREDOS)	50.100	AUSENTE
S- 49/95	HIGUERO FERREIRO, JAIME	GUTIERREZ DE CETINA, 10 (MADRID)	100.000	DESCONOCIDO
E-113/95	HOSTELAVILA, S.L.	ALFONSO DE MONTALVO, 11 (AVILA)	50.100	AUSENTE

E- 42/95	*SERVETTI, S.R.L.*	*PASEO SAN ROQUE, 29 (AVILA)*	*80.000*	*AUSENTE*
S- 43/95	*SERVETTI, S.R.L.*	*PASEO SAN ROQUE, 29 (AVILA)*	*60.000*	*AUSENTE*
S- 96/95	*TORRES LOPEZ, JUSTINO*	*JUAN PABLO II, 9-2° A (AVILA)*	*100.200*	*DESCONOCIDO*
S- 78/95	*UNION DE CAMPESINOS DE AVILA*	*DUQUE DE ALBA, 6 (AVILA)*	*50.100*	*AUSENTE*
S- 44/95	*VENTERO DIAZ, ANTONIO*	*PLAZA ESPAÑA, 2 (CEBREROS)*	*50.100*	*AUSENTE*

Y en consecuencia, devueltos los certificados por el Servicio de Correos, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en los apartados 2 y 4 del Art. 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 26-noviembre-92, Ley 30/92 (BOE. del 27). Al mismo tiempo se les advierte del derecho que les asiste de examinar el expediente en las Oficinas de esta Inspección, en Pº San Roque, 17, de Avila, e interponer escrito de impugnación en el plazo de **15** días hábiles a partir de la fecha de esta publicación ante la Ilma. Sra. Directora Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, según el Apartado uno, del Art. 15 del Dto. 1.860/75, de 10-julio (BB.OO.E. de 12-8-75 y 3-10-75), y Art. 51.b) de la Ley 8/88, de 7 de abril de Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Avila a 16 de mayo de 1995.

El Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, *Pilar Solís Villa.*

Número 1.992/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 05/01

EDICTO

D. Juan-Luis Rodríguez Hurtado, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01 de Avila.

HAGO SABER:

Que en esta Unidad a mi cargo se sigue procedimiento de apremio, al Nº 94/461, contra D. José Antonio Calvo Plaza, con D.N.I. 6.565.145, domiciliado en Avila, Calle Alfonso el Sabio, 7, y que ha sido declarado en rebeldía, no ha sido posible notificarle la diligencia de embargo que luego se transcribirá o se desconoce el domicilio de alguna de las personas que figuran como "otros destinatarios" en el original que obra en el expediente. Se advierte que, de tratarse de la primera notificación no recibida por el deudor, transcurrido el plazo de OCHO DÍAS, desde la publicación de este Edicto será declarado en rebeldía conforme a las disposiciones del Real Decreto 1.517/1991 de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Que, habiéndose notificado, de forma reglamentaria, el descubierto perseguido, se ha dictado Providencia de Embargo, para cuyo cumplimiento y referido al vehículo AV-0615-G se ha practicado la siguiente: "DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHÍCULOS CON MANDAMIENTO DE ANOTACIÓN A LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO.- En cumplimiento de lo dispuesto por los señores Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social y Recaudador Ejecutivo, en las providencias de apremio y de embargo de fecha indicada respectivamente, DECLARO EMBARGADO, como de propiedad del deudor arriba indicado, el vehículo reseñado. En cumplimiento del artículo 136.4 de la orden de 8-4-92 (BOE 91 de 15-4-92), se invita al Deudor a que, en término de OCHO DÍAS, entregue en esta Unidad de Recaudación, lo embargado, junto a sus llaves y documentación. Y se le advierte que de este acto se tomará anotación preventiva a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social para garantizar la deuda total estimada que se cita (Ascendente a CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTAS DIEZ Ptas.). En el mismo plazo podrá el Deudor nombrar perito que intervenga en la tasación, con advertencia de que, de no hacerlo, se someterá a lo que reglamentariamente se disponga. Especialmente se advierte que, de no entregarse lo embargado, se dará orden de búsqueda, captura y precinto. RECURSO: Ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en término de OCHO DÍAS (Art. 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social RGRSS), además de cualquier otro recurso que se estime oportuno. LA INTEPOSICIÓN DE CUALQUIER RECURSO NO INTERRUMPE EL PROCEDIMIENTO SI NO SE CUMPLE LO ORDENADO EN EL ARTÍCULO 190 del R.G.R.S.S.- Avila a 21 de marzo de 1995. El Recaudador Ejecutivo," Ilegible.

Y, para que sirva de notificación al deudor, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 125 de la Orden de 8-4-92 antes mencionada, se dicta el presente en Avila a 16 de mayo de 1995.

Firma, *Ilegible.*

--- • ● • ---

Número 1.993/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 05/01

EDICTO

D. Juan-Luis Rodríguez Hurtado, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01 de Avila.

HAGO SABER:

Que en esta Unidad a mi cargo se sigue procedimiento de apremio, al Nº 94/2006, contra D. Antonio Sánchez Martín, D.N.I 7.729.461, domiciliado en Avila, Avda. Inmaculada, 52 y que ha sido declarado en rebeldía, no ha sido posible notificarle la diligencia de embargo que luego se transcribirá o se desconoce el domicilio de alguna de las personas que figuran como "otros destinatarios" en el original que obra en el expediente. Se advierte que, de tratarse de la primera notificación no recibida por el deudor, transcurrido el plazo de OCHO DÍAS, desde la publicación de este Edicto será declarado en rebeldía conforme a las disposiciones del Real Decreto 1.517/1991 de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Que, habiéndose notificado, de forma reglamentaria, el descubierto perseguido, se ha dictado Providencia de Embargo, para cuyo cumplimiento y referido al vehículo M-9563-BD Seat 133, se ha practicado la siguiente: "DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHÍCULO CON MANDAMIENTO DE ANOTACIÓN A LA JEFATURA PROVICIAL DE TRÁFICO.- En cumplimiento de lo dispuesto por los señores Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social y Recaudador Ejecutivo, en las providencias de apremio y de embargo de fecha indicada, DECLARO EMBARGADO, como de propiedad del deudor arriba indicado, el vehículo reseñado. En cumplimiento del artículo 136.4 de la Orden de 8-4-92 (BOE 91 de 15-4-92), se invita al Deudor a que, en término de OCHO DIAS, entregue en esta Unidad de Recaudación, lo embargado, junto a sus llaves y documentación. Y se le advierte que de este acto se tomará anotación preventiva a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social para garantizar la deuda total estimada ascendente a SEISCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTAS SETENTA Y OCHO Ptas. En el mismo plazo podrá el deudor nombrar perito que intervenga en la tasación, con advertencia de que, de no hacerlo, se someterá a lo que reglamentariamente se disponga. Especialmente se advierte que, de no entregarse lo embargado, se dará orden de búsqueda, captura y precinto. RECURSO: Ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en término de OCHO DÍAS (Art. 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social *RGRSS*), además de cualquier otro recurso que se estime oportuno. LA INTERPOSICIÓN DE CUALQUIER RECURSO NO INTERRUMPE EL PROCEDIMIENTO SI NO SE CUMPLE LO ORDENADO EN EL ARTÍCULO 190 DEL R.G.R.S.S. Avila a 16 de marzo de 1995. El Recaudador Ejecutivo, Ilegible.

Y, para que sirva de notificación al deudor, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 125 de la Orden de 8-4-92 antes mencionada, se dicta el presente en Avila a 16 de mayo de 1995.

Firma, *Ilegible.*

--- • ● • ---

Número 1.961/S

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO

D. Aurelio Carpio Fernández del Pozo, con residencia en Madrid C/ Magallanes, 1, piso 5º, ha solicitado la creación de un coto privado de caza menor cuyas características principales son las siguientes:

- Denominación del coto: "SAN MARTÍN".
- Localización: Término municipal de Hernansancho (Avila).
- Descripción: Tiene una superficie de 1.693 Has. y linda: Norte, términos municipales de San Pascual y Villanueva de Gómez; Este, término de Vega de Santa María; Sur, término de Gotarrendura, y Oeste, término de El Oso.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Avila, durante el plazo de 15 días hábiles a partir

de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila a 11 de mayo de 1995.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, *Juan Manuel Pardo Ontoria.*

--- • ● • ---

Número 1.982/N

Junta de Castilla y León

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

COMISIÓN PROVINCIAL DE URBANISMO DE AVILA

LA COMISIÓN PROVINCIAL DE URBANISMO, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 27 DE MARZO DE 1995, ADOPTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

Expte. Pto. 8/93. Corrección de errores Modificación Puntual Normas Subsidiarias.- El Barraco.

Visto el expediente de referencia del que son sus

ANTECEDENTES

I.- La Comisión Provincial de Urbanismo en sesión celebrada el 25 de marzo de 1994 acordó suspender la aprobación definitiva del expediente 8/93, de Modificación Puntual de las NN. SS. de El Barraco hasta que se complete el cuadro resumen de la Pág. 37, de forma que además de incluir las determinaciones que contiene el cuadro vigente recoja también la altura de plantas (capítulo 3), la longitud máxima de fachada (Capítulo 5).

Que en la página 28 se mantenga la parcela mínima del polígono P-3 en los 120 M/3. que determinaba el documento tramitado; además deberá eliminarse de la página 29 el párrafo que excluye del cumplimiento de parcela mínima con carácter genérico a la tipología de adosados. Asimismo debe hacerse una aprobación inicial, exposición al público y aprobación provisional.

Una vez subsanadas las deficiencias señaladas en el Expte. se elevará nuevamente a la C.P.U. para su aprobación y publicación si procede.

II.- El 19 de diciembre de 1994 se recibe en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y O.T. escrito del Alcalde de El Barraco dirigido a la C.P.U. remitiendo el expediente de modificación puntual de las NN. SS. una vez subsanadas las defiencias señaladas.

III.- Respecto a la tramitación administrativa se hace constar mediante certificación del secretario del Ayuntamiento:

a) Aprobación inicial en sesión celebrada el 8 de octubre de 1994.

b) Período de exposición sin que se presente alegación alguna (B.O.C. y L. Nº 207 de 26 de octubre de 1994, B.O. de la Provincia de Avila Nº 103 de 21 de octubre de 1994 y Diario de Avila de 15 de octubre de 1994).

c) Aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 3 de diciembre de 1994, acordando asimismo la remisión del expediente al órgano competente de la Junta de Castilla y León para su aprobación definitiva.

IV.- El Jefe de la Sección de Urbanismo y A.T. emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

En la sesión de la C.P.U. celebrada el 9 de abril de 1994, se suspende la aprobación definitiva de este expediente "hasta que se complete el cuadro resumen de la página 37, de forma que además de incluir las determinaciones que contiene el cuadro vigente recoja también la altura de plantas (capítulo 39, la longitud máxima de fachada (capítulo 5).

Que en la página se mantenga la parcela mínima del Polígono P-3 en los 120 M/3 que determinaba el documento tramitado; además deberá eliminarse de la página 29 el párrafo que excluye del cumplimiento de parcela mínima con carácter genérico a la tipología que adosados. Así mismo debe hacerse una aprobación inicial, exposición al público y aprobación provisional".

CONSIDERACIONES

Una vez presentada la documentación requerida se comprueba que se ajusta a lo exigido por la CPU, en cuanto a descripción técnica como a tramitación.

CONCLUSIONES

Se informa favorablemente la aprobación definitiva del expediente.

V.- La Ponencia Técnica, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 1995 **propone,**

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de El Barraco (Expte. Pto. 8/93).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Comisión Provincial de Urbanismo es el órgano competente para conocer el expediente relativo a la Modificación Puntual de las NN. SS. de El Barraco, de conformidad con lo establecido en el Art. 118 del TRLRS y OU aprobado por R.D. Legislativo 1/1992, de 26 de junio, el R.D. 726/1984, de 8 de febrero, sobre transferencia de competencias en materia de urbanismo, el Decreto de la Junta de Castilla y León 28/1983, de 30 de julio, sobre distribución de competencias en materia de urbanismo y el Decreto 276/1991, de 19 de septiembre sobre estructura orgá-

nica de la Consejería de Medio Ambiente y O.T.

II.- La tramitación del expediente es correcta de conformidad con lo previsto en los Arts. 114 y 128 de la vigente Ley del Suelo.

III.- Vista la propuesta de la Ponencia Técnica preparatoria de esta Comisión,

IV.- Vistos los preceptos legales citados y de más disposiciones concordantes de general aplicación.

Por todo ello,

La Comisión Provincial de Urbanismo por unanimidad de los miembros asistentes

ACUERDA

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del El Barraco (Expte. Pto. 8/93).

De conformidad con lo previsto en el Art. 11.1 del Decreto 172/1994, de 28 de julio, por el que se regulan las Comisiones Provinciales de Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante el Consejo de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acuerdo, según lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Avila a 4 de mayo de 1995.

La Secretaria Suplente de la Comisión, *Mª Cruz Urgellés Sardón.*

--- • ● • ---

Número 1.997/N

T.S.J. Castilla y León

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. VALLADOLID

EDICTO

D. Ezequías Rivera Temprano, presidente de la SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON.- VALLADOLID.

HAGO SABER:

Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el Nº 909 de 1995.

Por el Procurador Sr. Costales Gómez-Olea en nombre y representación de Dª Rafaela Agullo Trillo contra la Resolución de 6 de julio de 1994 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, sobre construcción de nave industrial en suelo no urbanizable del Ayuntamiento de Martiherrero (Avila) y contra la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto ante la misma Consejería.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el Art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el Art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 11 de mayo de 1995.

Firma, *Ilegible.*

Sección de Anuncios

OFICIALES

Número 2.021/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE AVILA

EDICTO

Dª Asunción Esther Martín Pérez, Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia Nº 3 de Avila,

HAGO SABER:

Que en este Juzgado al Nº 101/94 se sigue expediente de Dominio sobre Inmatriculación de la siguiente finca: **A).-** Finca urbana en la calle de la Fragua, de unos diez metros, aproximadamente, que linda al norte con casa de D. Angel Zazo, al sur con calle de la Fragua, al este con casa de D. Angel Zazo Jiménez y al oeste con casa de Dª María Jiménez Rodríguez. Se adquerió en escritu privada de compraventa de fecha 22-3-93 de su anterior propietario D. Domingo Martín de la Parra.

B).- Pajar de unos diz metros cuadrados, sito en la calle de la Fragua, 50, y que linda al norte con pajar de Trinidad Zazo Jiménez, al sur con la calle de la Fragua, al este con finca propiedad de los solicitantes, y al oeste con la misma calle de la Fragua. Adquirida en escritura privada de compraventa de 31-7-76 de su anterior propietario D. Angel Zazo Jiménez.

C).- Pajar de unos veintitrés metros cuadrados, sito en la calle de la Fragua, 52, que linda al norte con finca propiedad de los solicitantes, sur y este con finca de los mismos y al oeste con la misma calle de la Fragua. Adquirida en 28-9-80 de Dª Trinidad Zazo Jiménez.

D).- Urbana dedicada a pajar, de unos 50 metros cuadrados aproximadamente (catastralmen-

te figuran 69 M/2), sita en la calle de la Fragua, 34, que linda al norte con calle de su situación, al sur con finca urbana de D. Nicasio Jiménez Rodríguez, al este con otra de D. Máximo Martín Hernández y al oeste con otra finca urbana de D. Nicasio Jiménez Rodríguez. Fue adquirida en escritura privada de compraventa de 19 de agosto de 1985 de sus anteriores propietarios D. Julián Parra Martín, D. André de la Parra García y Dª Juana Hernández González.

Por el presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción para que en el término de **diez días** siguientes a la publicación de este Edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que en su derecho convenga.

Se cita a los herederos y causahabientes de D. Julián Parra Martín.

Dado en Avila a 15 de mayo de 1995.

La Secretaria, *Ilegible.*

--- • ● • ---

Número 2.044/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE AVILA

EDICTO

Dª Asunción Esther Martín Pérez, Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia Nº 3 de Avila,

HAGO SABER:

Que en este Juzgado al Nº 72/95 se sigue expediente de Dominio sobre Inmatriculación de la siguiente finca Rústica en el extrarradio de Brieva, hoy término municipal de Avila, al sitio de "Tierra de la Fuente" de una extensión aproximada de 5.125 metros cuadrados. Linda: al Norte con Camino de Avila; Sur, con prados comunales del municipio; Este con Aurelio Hernández Garzón (antes Capellanía de Campos), y Oeste con finca de Capellanía de Campos; es la parcela Nº 14 del polígono 96, (antes parcela 8 polígono 18). Sobre dicha parcela, con todos los servicios municipales de agua, luz y alcantarillado, existe construída una vivienda de dos plantas, la planta baja tiene una extensión aproximada, construída, incluída el porche de 173,98 metros cuadrados, de los que 42,49 pertenecen al porche y 131,49 a la vivienda, consta de hall de entrada, escalera de acceso a planta primera, cocina, salón comedor, cuarto de estar, baño, cuarto de calderas, y la planta primera que tiene una superficie aproximada de 90,58 metros cuadrados, consta de cuatro dormitorios, baño y pasillo.

Título: El de compraventa en escritura pública de compraventa otorgada el día 14 de octubre de 1976 ante el notario de Avila D. Carlos Prieto de Arozarena, Nº 947 de su protocolo.

Acreditamos la superficie real de la parcela y la superficie construída de la vivienda mediante certificado del arquitecto superior D. Juan B. Fernández-Mellado Gil, (Documento unido Nº 2).

Por el presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción para que en el término de **diez días** siguientes a la publicación de este Edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que en su derecho convenga.

Dado en Avila a 18 de abril de 1995.

La Secretaria, *Ilegible.*

--- • ● • ---

Número 2.047/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Que en autos de juicio Verbal Civil, seguidos en este Juzgado con el Nº 185/94, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"Arenas de San Pedro, a 19 de enero de 1995. SSª., D. Juan Carlos Peinado García, Juez de 1ª Instancia de Arenas de San Pedro y su Partido judicial, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil registrado bajo el Nº 185/94, seguidos a instancia de D. Eugenio Sánchez Valenciano; representado por el Procurador Sr. García García y defendido por el Letrado Sr. Fuentes Tejero, contra Dª María del Carmen Sánche Domínguez y la entidad aseguradora Hércules Hispano, representada esta última por el procurador Sr. Alonso Carrasco.

FALLO

Que estimando la demanda pretendida por la representación del actor D. Eugenio Sánchez Valenciano, contra la entidad Hércules Hispano y Dª Mª Carmen Sánchez Domínguez, debo condenar y condeno a la Cía. aseguradora codemandada Hércules Hispano, como responsable civil directo, y a Dª Mª Carmen Sánchez Domínguez a que tan pronto como sea firme esta sentencia abone a la parte actora la suma de 50.025 Ptas. reclamadas como principal, intereses legales de la misma, así como al pago de las costas procesales contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación. Asi por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la encomendada Dª María del Carmen Sánchez Domínguez, se expide la presente en Arenas de San Pedro a 27 de abril de 1995, doy fe.

El Secretario, *Ilegible.*

Número 2.149/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE AVILA

EDICTO

En juicio ejecutivo Nº 131/89, seguido a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representada por el Procurador Sr. Tomás Herrero, sobre reclamación de 2.631.287 Ptas. de principal, intereses, gastos y costas (después de descontar las 100.000 Ptas. en que la parte ejecutante se adjudicó la finca ya subastada en este procedimiento), contra D. Jesús Miguel Garrido Salas y Dª María del Carmen Díez Martín, se ha acordado sacar a subasta en la sala de Audiencia de este Juzgado por **primera, segunda y tercera** vez, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior del vehículo que al final se describe. Subastas que tendrán lugar los días **31 de julio, 29 de septiembre y 31 de octubre de 1995,** a las once horas, con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES

1.- El tipo de subasta será para la primera el de la valoración que se indica, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo.

2.- Los licitadores deberán **consignar previamente** en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya, al efecto, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20% de la segunda; el ejecutante podrá participar en la licitación con relevación de dicha consignación.

3.- Las posturas pueden hacerse también en **pliego cerrado.**

4.- Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

5.- Los títulos de propiedad la documentación del vehículo que no ha sido presentada por los ejecutados ha sido suplida por la certificación de la Jefatura Provincial de Tráfico de dicho vehículo, que consta en autos, teniendo que conformarse con ello los licitadores.

6.- Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

TURISMO MARCA FIAT UNO MATRICULA BA-6164-P, matriculado en el año 1991 emitiendo el informe de acuerdo con el modelo, y la fecha de su matriculación y teniendo en cuenta el informe de la Policía Local de Badajoz, lugar donde se encuentra precintado en los locales de la Jefatura Provincial de Tráfico de dicha localidad.

Se valora a efectos de la primera subasta en QUINIENTAS MIL Ptas. (500.000 Ptas.).

En Avila a 26 de mayo de 1995.

El Secretario, *Ilegible.*

--- • ● • ---

Número 2.165/S

Hermandad de Labradores y Ganaderos de Grandes y San Martín

ANUNCIO

Convocatoria de subasta para el aprovechamiento de pastos y rastrojeras de verano, en el polígono Nº 1 Grandes, para 600 cabezas de ganado lanar, y polígono 2, en San Martín, para 500 cabezas de ganado lanar, para el día 18 de junio de 1995, a las 12,00 horas en la localidad de Grandes.

Grandes y San Martín a 31 de mayo de 1995.

El Presidente, *Librado Hernando Martín.*

--- • ● • ---

Número 1.947/N

Ayuntamiento de San Miguel de Corneja

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de abril de 1995, acordó con carácter provisional la imposición de tributos Nº 11: Tasa: Sobre recogida domiciliaria de Basura o residuos sólidos urbanos, y la aprobación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15-1 y 17-1, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de las Casas Consistoriales por término de TREINTA días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de imposición de tributos y de aprobación de las ordenanzas fiscales, de conformidad con el artículo 17-3, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas locales.

En San Miguel de Corneja, a 11 de abril de 1995.

El Alcalde, *Ilegible.*